Contrato N° 19
"ADQUISICION DE INSECTICIDAS"

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Ferretería San Marcos con R.U.C N° 860.565-3, domiciliada en la ruta Mcal. Estigarribia casi Gral. Caballero de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Luis R. González Franco con Cédula de Identidad N° 860.565, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas UNA y Ferretería San Marcos con R.U.C N° 860.565-3, con relación a la Adquisición de Insecticidas proveniente del proceso de CONTRATACION DIRECTA N° 13/2016 - PAC. N° 303.616 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución de Adjudicación N° 096/2016
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	006	00	00	350	30	1	11	8.420.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 303.616

CLAUSURA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición de Insecticidas por Contratación Directa N° 13/2016, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 096/2016

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

Item	Catalogo	Descripción	U.M	Cant.	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unit.	TOTAL
1	10171504-001	Abono químico 12-12-17-2 x bolsa de 50 Kg.	unidad	4	Boutin	Brasil	Bolsa	195.000	780.000
3	10171504-001	Abono Foliar en Polvo 20-20	Kg	20	Flexil	Italia	Bolsa	31.000	620.000
4	10191509-067	Mancozeb: Producto de coordinación del ion zinc y etilen-bis-ditiocarbamato de manganeso 80.00%(Equivalente a 800 g I.A./kg)	Kg	10	Horthane	Nac.	Bolsa	65.000	650.000
5	10191509-041	Carbonato 85 en polvo	Kg	20	Carbaryl	Nac.	Bolsa	122.000	2.440.000
6	10191509-041	Oxicloruro de Cobre	Kg	10	Fanavit	Uruguay	Bolsa	68.000	680.000
8	10191509-045	Insecticida fipronil granulado de 500g	unidad	50	Formirex	Nac.	Bolsa	24.500	1.225.000
13	10191509-059	Fungicida, bactericida y fitoplasmicida. (Sulfato de estreptomicina: al 2.19% + Oxitetraciclina: al 0.235% + Sulfato tribásico de cobre monohidratado: al 78.52%)	kg	15	Cuprimicin	Mexico	Bolsa	120.000	1.800.000
14	10191509-004	Hormiguicida en polvo x 500 gr.	unidad	30	Matiris	Nac.	Bolsa	7.500	225.000
		TOTAL							**8.420.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 8.420.000.- (Guaraníes ocho millones cuatrocientos veinte mil) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato **es desde 23/09/2016 hasta el 31/12/2016**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

SAN MARCOS Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero 0961.909 596 San Lorenzo - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Yore de Molinas Decana

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los veintitrés días del mes de septiembre de año dos mil dicaseis.

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ferretería San Marcos
Empresa Adjudicada

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
CIUDAD UNIVERSITARIA
SAN LORENZO - PARAGUAY